

**VII Convocatoria para el desarrollo de programas universitarios  
de formación para el empleo dirigido a jóvenes con  
discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista  
inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**

**Programa UNIDIVERSIDAD**

**Curso 2023-2024**

**Programa de Empleo Juvenil Fondo Social Europeo+ 2021-2027**

**CCI 2021ES05SFPR001**

**ANEXO I**

**CRITERIOS DE ADMISIÓN**

De acuerdo con el documento recibido de la Autoridad de Gestión del FSE+, en versión borrador y pendiente de aprobación definitiva por el Comité de Seguimiento del Programa FSE+ de Empleo Juvenil en el momento de publicar la presente convocatoria, los criterios obligatorios, recogidos en los Reglamentos de la UE aplicables y que de no cumplirse impedirán la selección de la operación, son los siguientes:

Criterio 1. La operación seleccionada debe cumplir con lo previsto en el Programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el Programa; asimismo, contribuirá eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del Programa.

Criterio 2. La operación seleccionada se adapta a los tipos de acciones afines descritas en el Programa.

Criterio 3. Cuando el Programa prevea un determinado perfil para las entidades que ejecuten la operación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.

Criterio 4. Debe existir una correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada prioridad y objetivo específico.

Criterio 5. La operación seleccionada debe adaptarse, si procede, a los territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales previstos en el Programa.

Criterio 6. La operación debe contribuir a los indicadores de realización y resultado previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas, salvo que no sea posible.

Criterio 7. La operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico a que corresponde.

Criterio 8. La operación debe presentar la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

Criterio 9. El beneficiario de la operación dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para garantizar su sostenibilidad financiera.

Criterio 10. La operación cumple con la normativa nacional y europea aplicable.

Criterio 11. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE+ y al tipo de intervención que corresponda.

Criterio 12. La operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Criterio 13. La operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.

Criterio 14. La operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Criterio 15. Se deberá presentar el plan financiero de la operación.

Criterio 16. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 3 y 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Criterio 17. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 6 y 28 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Criterio 18. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Criterio 19. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Criterio 20. Corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029.